

Medellín, 25 de abril de 2023

20260002-07-2023

Circular Informativa 07 de 2023

Asunto: Formas de vincular estudiantes en formación de pregrado en el marco de proyectos de investigación de convocatorias internas CODI

La Vicerrectoría de Investigación se permite informar que:

1. La entrega del estímulo económico previsto para los estudiantes en formación de pregrado contemplado en los términos de referencia como compromiso de las diferentes convocatorias internas, así como en los convenios financiados por la convocatoria del Programa de Jóvenes Investigadores, solo puede ser realizada a través de la Vicerrectoría de Investigación, siguiendo los lineamientos establecidos en dichas convocatorias.

En estos casos, desde los Centros de Investigación se debe solicitar a la Vicerrectoría de Investigación, en los formatos que para ello está establecido, la vinculación del joven investigador y/o estudiante en formación. Si los recursos previstos para entregar al estudiante en formación por su participación en el proyecto se van a desembolsar con recursos de los grupos de investigación, deben estar contemplados y presupuestados en la convocatoria y en el proyecto, como un rubro para el estudiante en formación, caso en el cual los Centros deben tramitar los CDPS.

2. Otras figuras requeridas por los proyectos de investigación, como lo son los Auxiliares de Apoyo, Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Investigación, personal técnico y científico, deben ser contratados mediante prestación de servicios o través de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- presentando para ello la respectiva solicitud justificada al Comité de Transitorios. Estos no son jóvenes investigadores ni estudiantes en formación y no pueden ser vinculados mediante convenio, acta, resolución o similar, ni puede pactarse

en ningún caso para ellos la entrega de recursos bajo la figura de estímulo o apoyo económico.

Los jóvenes investigadores son solo los contemplados en el Programa Jóvenes Investigadores de la Universidad de Antioquia (Acuerdo Superior 204 de 2001), o Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores de MINCIENCIAS. Los estudiantes en formación son solo aquellos para los que se ha contemplado su participación y compromisos en la respectiva convocatoria y proyecto.

Es importante salvaguardar el objetivo del estímulo económico previsto en el programa Jóvenes Investigadores que indica:

...” La Universidad de Antioquia está comprometida con el fomento de la cultura y las vocaciones científicas a lo largo del ciclo de vida académico, como elemento fundamental para la búsqueda de la excelencia académica. El programa ofrece a los jóvenes con interés y potencial en el campo de la investigación la oportunidad de conocer en la práctica misma las dinámicas del trabajo científico colectivo y, a través de ello, ir consolidando su perfil investigador, iniciando su carrera en este campo como Jóvenes Investigadores. A su vez, el Programa ofrece oportunidades para que los grupos desarrollen su estrategia de formación de investigadores como una alternativa para el fortalecimiento de sus capacidades científicas y su proyección a futuro.

Los estudiantes de pregrado de la Universidad de Antioquia podrán vincularse a los grupos de investigación que cumplan las condiciones mínimas aquí establecidas. El vínculo de los estudiantes al Programa se realiza principalmente a través de los grupos de investigación que apliquen a esta Convocatoria CODI; aunque también se apoya a estudiantes presentados por Centros de Investigación, Facultades, Escuelas, Institutos y otras dependencias de la Universidad de Antioquia, siempre y cuando cumplan con los requisitos y las condiciones establecidas en estos términos de referencia”.

Igualmente es imperativo que se cumpla con la políticas de prevención del daño antijurídica adoptadas mediante la Resolución Rectoral 37738 del 28 de agosto de 2013, por el incumplimiento de normas legales o estatutarias de contratación, en virtud de la cual se establece:

- 1. Los ordenadores del gasto, o las personas que ellos designen bajo su responsabilidad, deberán cumplir con las normas legales y estatutarias para la celebración, ejecución y liquidación de los convenios y contratos en la Universidad.*
- 2. Es deber de las personas que pretendan contratar con la Universidad de Antioquia conocer que los contratos de la Universidad son solemnes y por escrito y NO verbales.*

3. ***La Universidad no reconocerá el pago de dinero, por la adquisición de bienes y servicios, cuando sus servidores públicos o los contratistas no cumplan con las exigencias legales y estatutarias para contratar, salvo orden judicial.***
4. ***El desconocimiento de las normas legales o estatutarias para la celebración de convenios o contratos puede acarrear para el servidor público, responsabilidades penales, disciplinarias, fiscales y civiles, además de la obligación de responder con sus propios recursos, el pago de las obligaciones que adquiriera.***
(...)
10. ***Cuando la Universidad sea condenada, judicialmente, a pagar bienes o servicios que hayan sido adquiridos u obtenidos por solicitud de un servidor público sin el cumplimiento de las formalidades de la contratación universitaria, se iniciará la respectiva acción de repetición de ser procedente, conforme a la ley, sin perjuicio de las demás acciones legales. (...)*** (negrillas fuera de texto original).

3. Se deben tener en cuenta los requisitos planteados en los términos de referencia de las diferentes convocatorias internas del CODI que en sus compromisos y condiciones solicitan formar mínimo un estudiante de pregrado en formación bajo la figura de joven investigador para la realización de actividades de investigación en el marco de un proyecto de investigación.

4. Se recuerda además la definición del rol de Estudiante en Formación que debe cumplirse en las Actas de Inicio de los proyectos:

Participantes en el Proyecto: Una persona que participa en el proyecto puede asumir uno de los siguientes roles:

- **Personal con propiedad intelectual:**
 - a. **Investigador principal.** Es la persona que lidera el proyecto, asume la responsabilidad y el liderazgo del equipo de investigación durante toda su ejecución y es el encargado de solicitar y firmar ante el centro de investigación las modificaciones al proyecto, como prórrogas, cambios de presupuestales, adición o retiro de personal del equipo que desarrolla la investigación y acta de finalización. La categoría de profesor para ser investigador principal está definida por el CODI.
 - b. **Co-investigador.** Es un investigador interno o externo que realiza actividades científicas en el proyecto
 - c. **Estudiante en formación.** Es una persona cuyo vínculo con la Universidad es en calidad de estudiante, la cual debe ser demostrada con su constancia de matrícula y/o calificaciones, según sea el caso. Su desempeño en el proyecto es de carácter investigativo con el fin de fortalecer su formación integral acorde a los ejes misionales de la Universidad (Investigación-Docencia). Hace parte de la propiedad intelectual del proyecto.
- **Personal de apoyo al proyecto (sin propiedad intelectual)**
 - a. **Asesor.** Realiza un acompañamiento y no tiene propiamente injerencia en el desarrollo del proyecto.
 - b. **Auxiliar de Laboratorio.** Personal contratado que desarrolla labores técnicas o administrativas para el proyecto

- c. **Auxiliar de investigación (servicios técnicos).** Personal contratado que presta un servicio operativo en el proyecto, generalmente es contratado por prestación de servicios.



LUZ FERNANDA JIMENEZ SEGURA
Vicerrectora de Investigación